



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 N° 38-11 PISO 4 EDIFICIO BANCO POPULAR  
cto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,  
Barranquilla, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2022-00206-00

DEMANDANTES: DORIS JOHANNA CANTILLO ARISMENDI, LACIDES MANUEL CANTILLO ACUÑA, quienes intervienen en nombre propio y en representación del menor GAELEN COMAS CANTILLO

DEMANDADO: CLÍNICA IBEROAMÉRICA S.A.S. Y EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

#### ASUNTO

Citar a las partes audiencia inicial que trata el artículo 372 del C.G.P.

#### CONSIDERACIONES

Al revisarse el expediente digital se fija como fecha para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para el día lunes 8 de mayo de 2023 a las 8:30 A.M.

Por lo expuesto se,

#### RESUELVE

PRIMERO: Señalar como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL que trata el artículo 372 del C.G.P., el día lunes 8 de mayo de 2023, a las 8:30 A.M., para lo cual las partes deben hacer presencia en esta agencia judicial en forma virtual con su debida conexión en la plataforma virtual denominada «*Microsoft teams*», a través del link que será enviado a los respectivos correos electrónicos informados en el expediente.

SEGUNDO: Cítese a los demandantes y a los representantes legales de la clínica y la aseguradora demandada y llamada en garantía, a que



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 N° 38-11 PISO 4 EDIFICIO BANCO POPULAR  
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

---

concurran a audiencia a fin de que absuelvan interrogatorios de partes, tal como lo disponen los artículos 372 y 373 del C.G.P.

TERCERO: Prevenirla a las partes contendientes en esta litis, que la inasistencia de alguna de ellas hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funden las pretensiones o excepciones según el caso (Art. 372 numeral 4º. Del C.G.P.).

CUARTO: Exhortar a los sujetos procesales a que indique en forma clara y precisa al juzgado en esta dirección electrónica [ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co), cuál es el correo electrónico de las partes y sus apoderados, para efectos de notificarle las decisiones y emitirles el link para acceder a la audiencia programada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
LA JUEZA,



MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA